

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITE DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700229616

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 13 de octubre de 2016, a través de la PNT, Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700229616, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"Número de empleados que están sujetos al Servicio Profesional de Carrera en toda la Administración Pública Federal, los agregados por dependencia, organismos y Órgano, así como el impacto presupuestario que tiene este segmento Capítulo I dentro del Presupuesto en el Gobierno Federal de los años 2013, 2014, 2015 y 2016" (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"Servicio Profesional de Carrera del Gobierno Federal" (sic)

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. SSFP/408/DGDHSPC/2592/2016 de 3 de noviembre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera precisó a este Comité que localizó la parte de la información que atiende "*Número de empleados que están sujetos al Servicio Profesional de Carrera en toda la Administración Pública Federal, los agregados por dependencia, organismos y Órgano...*" (sic), misma que pone a disposición del peticionario en archivo electrónico.

Por otro lado, la unidad administrativa indicó que no cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto del "*impacto presupuestario que tiene este segmento Capítulo I dentro del Presupuesto en el Gobierno Federal de los años 2013, 2014, 2015 y 2016*" (sic), que refiere el peticionario, de conformidad con el artículo 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, no cuenta con atribuciones para atender lo solicitado, en ese sentido resaltó que el ejercicio de las facultades señaladas se encuentran contenidas en el acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016.



- 2 -

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 141, fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II, 138, fracciones I y II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- En el folio que nos ocupa, se requiere obtener la información señalada en el Resultado I, del presente fallo, misma que se tiene por reproducida para los efectos conducentes.

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera pone a disposición del particular una parte de la información que atiende lo solicitado, conforme a lo señalado en el Resultado III, párrafo primero, de este fallo, misma que se comunicará mediante internet por la PNT, esto es por la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los artículos 132 y 136, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 132 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria.

TERCERO.- Por otra parte, la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, señala que carece de atribuciones para atender lo requerido relativo al *"impacto presupuestario que tiene este segmento Capítulo I dentro del Presupuesto en el Gobierno Federal de los años 2013, 2014, 2015 y 2016"* (sic), de acuerdo a lo razonado en el Resultado III, párrafos segundo a cuarto, de esta determinación.

En ese sentido, es de señalarse que en términos de lo ordenado en el artículo 31, fracciones XV y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la atribución para atender la materia presupuestal corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se inserta:

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

...

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;

...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

De lo anterior, se concluye que la autoridad competente para atender lo relativo al "impacto presupuestario que tiene este segmento Capítulo I dentro del Presupuesto en el Gobierno Federal de los años 2013, 2014, 2015 y 2016" (sic).

En este contexto, en términos de lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de aplicación supletoria a la Ley Federal, se sugiere al particular dirija esta parte de su requerimiento de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución s/n, planta baja, puerta moneda, oficina de registro de visitantes s/n, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, teléfono 36885814, correo electrónico: unidadtransparencia@hacienda.gob.mx, para que por su conducto pueda obtener la información de su interés.

Debe referirse que podrá formular la solicitud señalada, en el sistema que al efecto el órgano garante ha puesto a disposición de los requirentes de información, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema de Solicitud de Acceso a la Información, disponible en la siguiente dirección:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se pone a disposición del peticionario una parte de la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de esta resolución.



- 4 -

SEGUNDO.- Asimismo, se hace del conocimiento del particular las razones por la que la unidad administrativa de este sujeto obligado, carece de atribuciones para pronunciarse respecto a la totalidad de su requerimiento, y se orienta para que dirija una parte de su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que por su conducto pueda obtener la información de su interés, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de esta determinación.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Claudia Sánchez Ramos
Alejandro Durán Zárate
Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lic. Nonne Guerra Basulto.

Revisó: Lic. Lilia Olvera Cruz.